



Ajuntament
de Rubí

CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE RUBÍ A LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS MAYORES DE RUBÍ Y DE SU ENTORNO

En la ciudad de Rubí, 26 de noviembre de 2019

Por un lado, la Ilma Sra. Ana M. Martínez Martínez, en calidad de alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Rubí, con domicilio en la Plaza Pedro Aguilera, 1 de 08191-Rubí y NIF núm. P0818300F, asistida por el vicesecretario accidental de la corporación, señor Nicolás López Aznar, que da fe del acto.

Y, de la otra, el señor Jorge Canals Pujol, con DNI núm.39096095M, que actúa en nombre y representación, de la entidad Asociación de personas mayores de Rubí y de su entorno, con domicilio social en calle Magallanes, 60 de 08191-Rubí, y NIF número G62129119.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para contratar y obligarse a los fines que se indican,

EXPONEN

1.- Que la entidad ASOCIACIÓN DE PERSONAS MAYORES DE RUBÍ Y DE SU ENTORNO en fecha 25 de julio de 2019, y con número de registro 2019024741, solicitó una subvención a este Ayuntamiento para hacer frente a los gastos de las actividades que organiza el año 2019 y presentó la documentación necesaria para su tramitación.

2.- Que el presupuesto municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2019, prevé el otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la entidad ASOCIACIÓN DE PERSONAS MAYORES DE RUBÍ Y DE SU ENTORNO, con el fin de realizar las actividades de danza, yoga y trabajos manuales por importe de 1.400,00 € y con cargo a la aplicación presupuestaria 3U059 2313D 48003.

3.- Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas: "Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales del Estado aquella en la que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estas subvenciones debe quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

4.- Que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Rubí de fecha 13 de noviembre de 2019, se resolvió otorgamiento a la entidad ASOCIACIÓN DE PERSONAS MAYORES DE RUBÍ Y DE SU ENTORNO de la subvención prevista en el presupuesto municipal por el importe de 1.400,00 € con el fin de realizar actividades de danza, yoga y trabajos manuales.

5.- Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

6.- Que la entidad ASOCIACIÓN DE PERSONAS MAYORES DE RUBÍ Y DE SU ENTORNO declara que cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiaria de la subvención regulada por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.- Que, tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, disponen que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos la administración local, deben hacer pública la relación de los convenios suscritos y también las subvenciones y las ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, el objetivo o la finalidad y los beneficiarios.

Por todo lo expresado, las partes otorgan el presente convenio, que regula los compromisos en aquello que se refieren a esta subvención, al amparo de lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto municipal y el artículo 22 de la Ley General de subvenciones.

PACTOS

PRIMERO.- Objeto

Es objeto de subvención la organización de las actividades de danza, yoga y trabajos manuales durante el siguiente periodo de ejecución 2019.

La entidad ASOCIACIÓN DE PERSONAS MAYORES DE RUBÍ Y DE SU ENTORNO se compromete a destinar el importe íntegro de la subvención concedida a la finalidad objeto de la misma, y se somete lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de subvenciones, con respecto a las obligaciones de los beneficiarios.

Las subvenciones no tienen por objeto la financiación con carácter indiferenciado del funcionamiento general de la entidad, sino el apoyo a las actividades de danza, yoga y trabajos manuales.

Se considera gasto subvencionable y, por tanto, justificable, toda aquella directa e indirecta que responda de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulte estrictamente necesaria, de acuerdo con el presupuesto específico presentado por la entidad y se haya realizado dentro del periodo objeto de la subvención.

SEGUNDO.- Importe y crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

El importe de la subvención es de 1.400,00 €, que aportará íntegramente el Ayuntamiento de Rubí, que se imputará a la aplicación presupuestaria 3U059.2313D.48003 del presupuesto del ejercicio 2019.

TERCERO.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

La subvención municipal concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad declara que no ha solicitado y no ha obtenido para la actuación objeto de este convenio ninguna otra subvención concurrente. La obligación de comunicación de otras subvenciones subsistirá hasta el momento de la justificación.

CUARTO.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria de manera anticipada a la justificación, mediante un solo pago del 100% del importe otorgado y sin necesidad de constitución de garantía.

QUINTO.- Justificación de la subvención.

De acuerdo con el contenido del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el su Reglamento, la entidad ASOCIACIÓN DE PERSONAS MAYORES DE RUBÍ Y DE SU ENTORNO deberá justificar la subvención concedida mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en todo caso, fecha de pago y se indicaran los desvíos que tengan lugar respecto al presupuesto presentado en el momento de la solicitud de la subvención.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente al tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia al punto a) y, en todo caso, la documentación acreditativa del su pago.

Hay que tener en cuenta que el gasto deberá haberse realizado dentro del período de ejecución de la actividad definido en el pacto primero, que la cuantía a justificar debe ser de al menos el importe de la subvención concedida,

c) Una relación detallada de otros Ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En caso de que existan remanentes no aplicados a la actividad objeto de subvención, el comprobante del ingreso de su importe y los intereses derivados de los mismos, efectuado mediante el número de cuenta: ES28 0081 0014 0100 01265. 028 (BIC / SWIFT BSABESBB).

Los intereses de demora se calcularán por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva.

La entidad presentará también los carteles, folletos, circulares, etc. que hayan utilizado como medio de difusión de la financiación municipal de la actividad.

El plazo para presentar la justificación de la subvención finaliza el día 31 de marzo de 2020.

SIXTO.- Difusión de la actuación subvencionada
La entidad dará difusión a la financiación municipal de la actuación haciendo constar en toda la publicidad el apoyo del Ayuntamiento de Rubí, con el escudo oficial de la corporación, que podrá obtenerse directamente de la web municipal o a través del servicio de Comunicación. El tamaño de la inserción de la información será la adecuada y se adaptará al medio empleado.

SEPTIMO.- Obligación de reintegro
Procederá el reintegro de la subvención concedida en caso de que se compruebe que la entidad ASOCIACIÓN DE PERSONAS MAYORES DE RUBÍ Y DE SU ENTORNO haya incurrido en algunos de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO.- Transparencia
Como entidad beneficiaria, la ASOCIACIÓN DE PERSONAS MAYORES DE RUBÍ Y DE SU ENTORNO queda obligada a facilitar al Ayuntamiento de Rubí la información que se le pueda requerir para dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, recogida en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

NOVENO.- Publicidad de la subvención
El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de la subvención concedida, se hará público en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman el presente documento en el lugar y fecha anteriormente referidos, ante el vicesecretario accidental de la corporación que da fe, por duplicado ejemplar en lengua catalana, y un tercer ejemplar en lengua castellana para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Por la entidad
Jorge Canals Pujol

El vicesecretario accidental
Nicolau López Aznar

La alcaldesa
Ajuntament de Rubí
Ana M. Martínez Martínez